



Plan de Gestión de VALLE DEL RÍO CAÑAMARES, ES4240009 (Guadalajara)



NATURA 2000



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural (FEADER)

Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Guadalajara



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.
JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER):
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.



Plan de gestión de VALLE DEL RÍO CAÑAMARES, ES4240009 (Guadalajara)

Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000..... | 5 |
| 2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000 | 5 |
| 2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS | 5 |
| 2.3. LÍMITES | 5 |
| 2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES..... | 7 |
| 2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000 | 7 |
| 3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000..... | 8 |
| 3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE | 8 |
| 3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE | 8 |
| 3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA | 9 |
| 4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000 | 10 |
| 4.1. E.C. "QUEJIGARES SOBRE YESOS" | 10 |
| 4.2. E.C. "VEGETACIÓN RUPÍCOLA" | 11 |
| 4.3. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS | 12 |
| 5. OBJETIVOS | 13 |
| 5.1. OBJETIVOS FINALES..... | 13 |
| 5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Quejigares sobre yesos"</i> | 13 |
| 5.1.2. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Vegetación rupícola"</i> | 14 |
| 5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS | 14 |
| 5.2.1. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Quejigares sobre yesos"</i> | 14 |
| 5.2.2. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Vegetación rupícola"</i> | 15 |
| 6. MEDIDAS Y ACTUACIONES..... | 16 |
| 6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN..... | 16 |
| 6.1.1. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Quejigares sobre yesos"</i> | 16 |
| 6.1.2. <i>Actuaciones sobre el E.C. "Vegetación rupícola"</i> | 17 |
| 6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS..... | 17 |
| 6.2.1. <i>Actuaciones de seguimiento y vigilancia</i> | 18 |
| 6.2.2. <i>Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental</i> | 18 |
| 6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS | 18 |
| 6.3.1. <i>Actuaciones de investigación</i> | 18 |
| 6.3.2. <i>Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana</i> | 19 |
| 7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN..... | 20 |
| 8. ZONIFICACIÓN..... | 23 |
| 8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL | 24 |
| 8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE..... | 24 |
| 8.3. ZONA DE USO ESPECIAL | 24 |



| | |
|---|-----------|
| 9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000..... | 26 |
| 9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL..... | 26 |
| 9.1.1. <i>Usos y actividades compatibles</i> | 26 |
| 9.1.2. <i>Usos y actividades autorizables</i> | 27 |
| 9.1.3. <i>Usos y actividades no compatibles</i> | 28 |
| 9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE | 29 |
| 9.2.1. <i>Usos y actividades compatibles</i> | 29 |
| 9.2.2. <i>Usos y actividades autorizables</i> | 29 |
| 9.2.3. <i>Usos y actividades no compatibles</i> | 30 |
| 9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL..... | 31 |
| 9.3.1. <i>Usos y actividades compatibles</i> | 31 |
| 9.3.2. <i>Usos y actividades autorizables</i> | 32 |
| 9.3.3. <i>Usos y actividades no compatibles</i> | 33 |
| 10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN | 34 |
| 10.1. GOBERNANZA..... | 34 |
| 10.1.1. <i>Competencia sobre la Red Natura 2000</i> | 34 |
| 10.1.2. <i>Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000</i> | 34 |
| 10.1.3. <i>Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000</i> | 35 |
| 10.1.4. <i>Participación pública en la gestión de la Red Natura</i> | 36 |
| 11. DIRECTRICES SECTORIALES..... | 37 |
| 11.1. SELVICULTURA..... | 37 |
| 11.1.1. <i>Trabajos de prevención de incendios forestales</i> | 38 |
| 11.2. AGRICULTURA Y GANADERÍA | 39 |
| 11.3 CAZA | 40 |
| 11.4. USO PÚBLICO | 40 |
| 11.5. RECURSOS HÍDRICOS..... | 40 |
| 12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN..... | 41 |
| 13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN | 42 |
| 13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. “QUEJIGARES SOBRE YESOS” | 42 |
| 13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. “VEGETACIÓN RUPÍCOLA” | 43 |
| 14. INDICE DE TABLAS Y FIGURAS | 44 |
| 14.1. ÍNDICE DE TABLAS | 44 |
| 14.2. ÍNDICE DE FIGURAS | 44 |
| ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN..... | 45 |
| ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES | 49 |



1. INTRODUCCIÓN

Este espacio Natura 2000 se compone de dos núcleos diferentes separados por terrenos agrícolas y otras zonas con un menor valor ecológico desde el punto de vista de la Directiva Hábitats. Estos dos núcleos son:

- 1. Hoz y cortados del Río Cañamares:** Pequeña hoz labrada por este río sobre calizas y dolomías cretácicas, con gran valor geomorfológico y paisajístico, que sirve de asiento, en su parte superior, a la presa de Pálmaces. Las laderas de la hoz albergan una rica comunidad de vegetación rupícola y subrupícola característica de este tipo de ambientes. Además, en este núcleo se desarrolla un encinar maduro en un excelente estado de conservación, el cual se mezcla con quejigar en umbrías y fondos de valle donde las condiciones microclimáticas favorecen a esta segunda especie.
- 2. Yesares de Medranda, Castilblanco de henares y Pinilla de Jadraque:** Situados en la margen izquierda del valle del río Cañamares, sobre sustratos yesosos aparece vegetación gipsófila acompañando a un quejigar, circunstancia muy poco habitual para una especie forestal como esta, relativamente exigente en cuanto al sustrato, lo que confiere a estas formaciones un alto valor corológico. Además, la vegetación de esta ladera es un ejemplo de ilustrativo de la vegetación climática en yesares sobre clima mesomediterráneo subhúmedo bastante escaso a nivel regional.

Las **comunidades rupícolas** que se desarrollan en los farallones calcáreos aparecen bien conservadas y diversificadas, y son especialmente valiosas por incluir especies de interés como *Erodium daucoides* o *Antirrhinum pulverulentum*, así como poblaciones finícolas de *Moehringia intricata* subsp. *castellana* aisladas de su área de distribución natural. También están bien desarrolladas las comunidades crasifolias de repisas y, localmente, comunidades glerícolas y sabinares negrales subrupícolas en laderas abruptas y zonas pedregosas.

En estos cortados encuentran un lugar de reproducción, alimentación y/o refugio especies de **rapaces rupícolas** amenazadas como águila real (*Aquila chrysaetos*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y buitre leonado (*Gyps fulvus*), aunque la reducida extensión de estos paredones calizos no permite nidificar simultáneamente a más de una o dos parejas de estas especies. Asimismo, en esta zona rupícola también existen poblaciones de aves adaptadas a este medio como son: cuervo (*Corvus corax*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), vencejo real (*Tachymarptis melba*), roquero solitario (*Monticola solitarius*) o collalba negra (*Oenanthe leucura*).

El encinar que se extiende hacia el sur desde la hoz prolonga la zona con valor natural aguas abajo a lo largo de ambas márgenes del valle, especialmente en la margen derecha. En las partes más bajas de las laderas el desarrollo del arbolado, su densidad y la diversidad de las especies acompañantes lo convierten en uno de los encinares con aspecto más maduro de la comarca.

El **quejigar sobre yesos**, alternado con vegetación gipsófila, constituye una importante singularidad por lo inusual del sustrato, que puede permitir comprender mejor las relaciones de dinámica evolutiva que existen sobre estos suelos con características edáficas especiales, incluyendo especies específicas de este tipo de sustrato como son *Gypsophila struthium*, *Thymus lacaitae* o *Astragalus alopecuroides* entre otras. Este yesar es una manifestación aislada y



separada del resto de yesares alcarreños, por lo que su valor biogeográfico es elevado a pesar de que su riqueza florística es inferior a los alcarreños y manchegos.

Por último, el río Cañamares, aunque muy afectado por el manejo hidráulico del embalse de Pálmaces mantiene una vegetación galería bien conservada que incluye alamedas de *Populus alba* con saucedas en alternancia con plantaciones de chopos alóctonos (*Populus* cvar.).



2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO NATURA 2000

2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación “**Valle del río Cañamares**”, código **ES4240009**.

2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

| Municipio | Superficie (ha) municipal | Superficie (ha) en Red Natura | % municipal en Red Natura | % Red Natura por municipio |
|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------------|
| Pinilla de Jadraque | 1.330,49 | 758,13 | 56,98 | 40,47 |
| Medranda | 1.167,16 | 472,54 | 40,49 | 25,23 |
| Pálmaces de Jadraque | 2.928,39 | 350,20 | 11,96 | 18,70 |
| Congostrina | 2.621,12 | 200,17 | 7,64 | 10,68 |
| Jadraque | 3.872,66 | 92,18 | 2,38 | 4,92 |
| SUPERFICIE TOTAL | | 1.873,19 | | |

Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC

2.3. LÍMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos:

| Superficie oficial Inicial (ha) | Superficie oficial corregida (ha) |
|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1.827,40 | 1.873,19 (2,50 %↑) |

Tabla 2. Comparativa de superficie entre el límite del LIC (1997) y el ajuste de límites



Fig. 1.Comparación entre el límite del LIC (1997) y el ajuste de límites



2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

| Vía Pecuaria | Anchura legal (m) | Longitud (m) en Red Natura | Instrumento de planificación y gestión |
|--------------------------|-------------------|----------------------------|---|
| Colada de los Colmenares | 31,75 | 750 | Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de C-LM |

Tabla 3. Vías Pecuarias en la ZEC

2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

| Tipo | Código | Nombre | Distancia (m) |
|----------|-------------------------|----------------------------|---------------|
| ZEC/ZEPA | ES0000164/ ES0000488 | Sierra de Ayllón | 3.500 |
| ZEC | ES4240003 | Riberas del Henares | 4.000 |
| ZEC/ZEPA | ES0000489/ ES0000165 | Valle y Salinas del Salado | 7.000 |
| ZEC/ZEPA | ES0000166 | Barranco del río Dulce | 17.000 |

Tabla 4. Relación con otros espacios Natura 2000



3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

| Tipo de Hábitats del Anejo I | | | | Evaluación | | | | |
|------------------------------|--|--------|-----|------------|------|---|---|--|
| Código | Nombre | Cob | Cal | R | S.R. | C | G | |
| 1520* | Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>) | 109,09 | G | B | C | B | A | |
| 5210 | Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp. | 8,80 | M | C | C | B | B | |
| 5330 | Matorrales termomediterráneos | 1,45 | G | C | C | B | B | |
| 6110* | Prados calcáreos kársticos o basófilos de <i>Alyssum-Sedetalia</i> | 21,48 | G | B | C | A | A | |
| 6220* | Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales | 291,85 | M | B | C | B | B | |
| 6420 | Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas | 5,50 | M | B | C | B | B | |
| 8130 | Desprendimientos rocosos occidentales y termófilos | 1,94 | M | B | C | B | B | |
| 8210 | Pendientes rocosas calcícolas con vegetación cismofítica | 19,53 | G | A | C | A | A | |
| 8310 | Cuevas no explotadas por el turismo | - | M | D | C | B | B | |
| 91B0 | Fresnedas mediterráneas ibéricas de <i>Fraxinus angustifolia</i> y <i>F. ornus</i> | 1,08 | G | B | C | B | C | |
| 92A0 | Alamedas, olmedas y saucedas de la región Mediterránea | 51,77 | G | B | C | B | B | |
| 9240 | Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> | 262,45 | G | B | C | B | B | |
| 9340 | Encinares de <i>Quercus ilex</i> et <i>Quercus rotundifolia</i> | 365,82 | G | A | C | A | A | |

Tabla 5. Hábitats de Interés Comunitario

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según “Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España”

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

| Especie | | | Población | | | | | Evaluación | | | | |
|---------|--------|------------------------------|-----------|--------|-----|---|-----|------------|---|---|---|---|
| Grupo | Código | Nombre Científico | Tipo | Tamaño | | U | Cat | Cal | P | C | A | G |
| | | | | Min | Max | | | | | | | |
| M | 1355 | <i>Lutra lutra</i> | p | | | | P | G | C | A | C | B |
| B | A077 | <i>Neophron percnopterus</i> | r | 1 | 1 | p | | G | C | B | C | B |
| | A078 | <i>Gyps fulvus</i> | p | 10 | 15 | p | | G | C | B | C | B |
| | A091 | <i>Aquila chrysaetos</i> | p | 1 | 1 | p | | G | C | A | C | B |
| B | A103 | <i>Falco peregrinus</i> | p | 1 | 1 | p | | G | C | A | C | B |



| Especie | | | Población | | | | | Evaluación | | | | |
|---------|--------|--------------------------------|-----------|--------|-----|---|-----|------------|---|---|---|---|
| Grupo | Código | Nombre Científico | Tipo | Tamaño | | U | Cat | Cal | P | C | A | G |
| | | | | Min | Max | | | | | | | |
| | A245 | <i>Galerida theklae</i> | p | | | | | | M | C | B | C |
| | A246 | <i>Lullula arborea</i> | p | | | | | | M | C | B | B |
| | A279 | <i>Oenanthe leucura</i> | p | | | | | | M | C | B | C |
| | A302 | <i>Sylvia undata</i> | p | | | | | | M | C | B | B |
| | A346 | <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> | p | | | | | | M | C | B | B |

Tabla 6. Especies de Interés Comunitario

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P= presente / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

| Especie | | | Población | | | | Motivo | | | |
|---------|--------|--|-----------|-----|---|-----|--------|---|------------------|---|
| Grupo | Código | Nombre Científico | Tamaño | | U | Cat | Anexo | | Otras categorías | |
| | | | Min | Max | | | IV | V | A | B |
| P | - | <i>Moehringia intricata</i> subsp. <i>castellana</i> | | | | | | | X | X |
| | - | <i>Erodium daucoides</i> | | | | | | | X | |
| | | <i>Antirrhinum pulverulentum</i> | | | | | | | | X |
| | - | <i>Draba dedeana</i> | | | | | | | X | |
| | - | <i>Astragalus alopecuroides</i> | | | | | | | | X |
| | - | <i>Thymus lacaitae</i> | | | | | | | X | |
| | - | <i>Lepidium cardamines</i> | | | | | | | X | |
| | - | <i>Ononis tridentata</i> | | | | | | | | X |
| | - | <i>Gypsophila struthii</i> | | | | | | | | X |
| B | A228 | <i>Tachymarptis melba</i> | | | | | | | X | |
| | A264 | <i>Cinclus cinclus</i> | | | | | | | X | |
| | A281 | <i>Monticola solitarius</i> | | | | | | | X | |
| | A350 | <i>Corvus corax</i> | | | | | | | X | |
| | A357 | <i>Petronia petronia</i> | | | | | | | X | |
| I | - | <i>Plebejus hespericus</i> | | | | | | | X | |

Tabla 7. Otras especies de importancia

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (U): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P= presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros



4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Se han identificado un total de **2 Elementos Clave** para la gestión de este espacio Natura 2000 al representar, en su conjunto, los valores naturales más característicos del espacio que forman los ejes principales en los que se basa la conservación de este espacio. Estos Elementos Clave son los siguientes:

- **Quejigares sobre yesos:** se trata de una formación forestal de quejigo (HIC 9240) con una baja cobertura resultando en formaciones abiertas cuyo mayor valor reside en la ubicación del quejigar, más o menos desarrollado, asentado sobre afloramientos de yesos, situación poco común para estas formaciones, y en los que se entremezcla con comunidades vegetales de marcado carácter gipsícola que pueden llegar a dominar la vegetación natural en algunos rodales con un mayor contenido en sales yesíferas, suelos más descarnados con mayores pendientes y exposiciones de solana (HIC 1520*).
- **Vegetación rupícola:** vegetación característica de zonas rocosas con elevada pendiente que se asienta directamente sobre la roca y que se compone de especies adaptadas a este tipo de ambientes incluyendo una gran cantidad de endemismos y/o especies raras con distribuciones disyuntas ligadas a la existencia de estos sustratos rocosos. En este elemento se han identificado como parte del mismo tanto vegetación rupícola basófila (HIC 8210), como formaciones de crasifolios (HIC 6110*) representados casi exclusivamente por especies del género *Sedum*.

Después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar el estado de conservación de los Elementos Clave identificados para la gestión de este espacio Natura 2000.

4.1. E.C. "QUEJIGARES SOBRE YESOS"

Este Elemento Clave se compone básicamente de formaciones abiertas de quejigar más o menos desarrolladas y formaciones de matorrales gipsófilos asociados íntimamente al sustrato yesoso sobre el que se desarrolla y que forma un estrato acompañante del quejigar cuya coincidencia es muy rara a nivel global y aporta a estas formaciones un valor corológico especial.

El estado de conservación actual de estas formaciones se resume en la siguiente tabla:

| ESTADO DE CONSERVACIÓN | |
|---|--|
| Superficie Favorable de Referencia | En este espacio Natura 2000 se ha estimado una superficie de unas 290 ha aproximadas sobre las que se asientan quejigares sobre sustrato yesoso y un estrato de matorral gipsícola subyacente con mayor o menor proporción de estos dos hábitat en función de parámetros como pendiente, exposición, humedad... |
| Tendencia | Debido a los factores edáficos limitantes se trata de comunidades vegetales bastante estables dentro de la evolución natural de estas formaciones, pudiéndose encontrar en un equilibrio natural un quejigar más o menos denso, que en sus claros permite un buen desarrollo de comunidades gipsícolas |



| ESTADO DE CONSERVACIÓN | |
|------------------------------------|---|
| Estructura y funciones | Los quejigares desarrollados sobre yesos tienen una estructura poco densa con estructura de monte medio-alto aunque con escaso desarrollo debido a que la dureza de esta estación para el quejigo (<i>Quercus faginea</i>) hace que su desarrollo sea lento y difícil. Más allá de la estructura forestal el interés de estos quejigares radica en la existencia de un estrato camefítico con especies gipsícolas adaptadas a este tipo de suelos que puede aparecer como acompañamiento del estrato arbóreo o dominando zonas abiertas. Del mismo modo, aparecen también pequeñas zonas con costras yesíferas cubiertas por líquenes |
| Posibilidad de restauración | En la zona existen unos pocos cultivos que podrían albergar potencialmente este tipo de vegetación y sobre los que se podría restaurar la vegetación natural tras el abandono de su cultivo. En estos casos podría estudiarse la viabilidad o necesidad de realizar refuerzos mediante semillado y plantación de las especies características, principalmente <i>Ononis tridentata</i> o <i>Gypsophila struthium</i> |
| Perspectivas de futuro | Se prevé que estas formaciones mantengan su estado de conservación y superficie actuales, siempre y cuando no aumente la intensidad actual de los usos que se dan en el núcleo sur de la ZEC |
| Conclusión | Este tipo de quejigar sobre yesos ocupan en este espacio Natura 2000 una superficie suficientemente representativa y mantiene una estructura y funciones adecuadas teniendo en cuenta la calidad de estación, por lo que se considera que se encuentra en un estado de conservación bueno |

Tabla 8. Estado actual de conservación y tendencia del EC "Quejigares sobre yesos"

4.2. E.C. "VEGETACIÓN RUPÍCOLA"

Este elemento clave se compone de vegetación estrictamente rupícola que se desarrolla en los cortados rocosos existentes en el núcleo norte de esta Zona Especial de Conservación. La vegetación incluida en el elemento clave incluye a las formaciones rupícolas del *Antirrhinum pulverulenti-Rhamnetum pumilae* y del *Chaenorhino crassifolii-Sarcocapnetum enneaphylae* (HIC 8210), así como a formaciones de crasas del *Sedetum micrantho-sediformis* (HIC 6110*).

El estado de conservación actual de estas formaciones se resume en la siguiente tabla:

| ESTADO DE CONSERVACIÓN | |
|---|---|
| Superficie Favorable de Referencia | Se ha estimado una superficie de los hábitat que conforman este EC dentro de espacio Natura 2000 de unas 21,94 ha aproximadas sobre las que estos hábitat se desarrollan con una densidad vegetal bastante baja por sus propias características. Sin embargo, ésta ha sido estimada sin poder inventariar minuciosamente las zonas rupícolas identificadas en el interior de la ZEC, por lo que este dato debe considerarse provisional |
| Tendencia | Se trata de unas formaciones vegetales climáticas, ya que su desarrollo sobre la roca no permite la instalación de otras comunidades vegetales. Además, su inaccesibilidad hace que no estén sometidas a impactos de cierta intensidad. Por esto se considera que su tendencia en este espacio Natura 2000 es estable |
| Estructura y funciones | Son comunidades con una densidad vegetal muy baja. Se desarrollan en grietas, repisas, paredes, extraplomos, etc. Son comunidades pioneras compuestas por especies vegetales adaptadas a arraigar directamente en la roca. La gran especialización de las especies que componen esta comunidad vegetal hace que los hábitats que la conforman se compongan de abundantes endemismos o especies raras o singulares |



| ESTADO DE CONSERVACIÓN | |
|------------------------------------|---|
| Posibilidad de restauración | La restauración de las comunidades rupícolas, en general, es una tarea bastante complicada. Además debido a que ocupan áreas poco accesibles suelen recuperarse de forma natural en mayor o menor tiempo dependiendo de las condiciones (orientación, sustrato, pendiente, etc.), por lo que no se considera necesario este tipo de medidas |
| Perspectivas de futuro | Las perspectivas de futuro de este hábitat dentro de esta ZEC son positivas ya que ocupan una superficie dispersa bastante importante y debido a la inaccesibilidad de estas comunidades en paredones verticales, grietas y repisas las presiones sobre este EC son mínimas o nulas |
| Conclusión | Las comunidades rupícolas basófilas dentro de este espacio tienen una representación bastante amplia, el cortejo florístico es rico y variado con una parte importante de endemismos y especies raras y amenazadas, su estructura es adecuada y por tanto se considera que presentan un estado de conservación excelente |

Tabla 9. Estado actual de conservación y tendencia del EC “Vegetación rupícola”

4.3. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

En la Zona Especial de Conservación “Valle del río Cañamares” existen otros elementos naturales relevantes en cuanto a su valor que, por no ser el objeto de la designación de este lugar, así como por estar mejor representados en otros espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, no han sido considerados como Elementos Clave para la gestión de este espacio Natura 2000. Estos elementos valiosos son:

- **Aves rupícolas** (*Aquila chrysaetos, Falco peregrinus, Neophron percnopterus, Gyps fulvus, Pyrrhocorax pyrrhocorax, Monticola solitarius, Tachymarptis melba, Ptonoprogne rupestris, Corvus corax*)
- **Galerías fluviales** (HIC 91B0, 92A0, *Cinclus cinclus, Lutra lutra*)
- **Otras masas de quercíneas** (HIC 9340, 9240)

El estudio de estos Elementos Valiosos tiene un interés especial, por lo que se incluyen en el Plan actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a aumentar la información disponible sobre estos. Además, éstos han sido tenidos en cuenta a la hora de establecer el régimen preventivo incluido en el Plan de Gestión de este espacio Natura 2000.



5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a la consecución de los **Estados de Conservación Favorable** de cada **Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado puede depender, en muchos casos, de unos conocimientos del Elemento Clave que no están disponibles, por lo que los objetivos finales deben tender a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Quejigares sobre yesos”

El **Estado de Conservación Favorable** para este **Elemento Clave** viene definido por la superficie ocupada por las formaciones vegetales que componen el EC, su estructura y su composición florística entendida como el inventario de especies típicas de estas comunidades presentes en estas zonas. De este modo se han identificado los siguientes indicadores para la evaluación del estado de conservación para este elemento clave:

- **Superficie**: superficie ocupada donde el hábitat dominante igual o superior a la estimada en la actualidad (290 hectáreas).
- **Estructura**: formación de quejigar abierto (FCC>20%), alternada con vegetación gipsófila (1520*).
- **Composición específica** que incluya a las especies características (tabla 10).
- Presencia/ausencia de **indicadores de transformación** de la comunidad como aumento de la proporción de matorral basófilo frente al gipsófilo en zonas donde actualmente domina este último.

Así, se define el Estado de Conservación Favorable como una superficie ocupada por estas formaciones igual o superior a la actual a la cartografiada, con una estructura de quejigar abierto alternada con vegetación gipsófila con una composición florística que incluya las especies características incluidas en la tabla 10 y sin indicadores de degradación estructural como aumento de la proporción de matorral basófilo frente al gipsícola.

| Hábitat | Comunidad | Especies características ¹ |
|---------|--|---|
| 9240 | <i>Cephalanthero rubrae-Quercetum fagineae</i> | <i>Quercus faginea</i> |
| 1520* | <i>Thymo gypsicolae-Ononidetum tridentatae</i> | <i>Ononis tridentata, Gypsophila struthium, Thymus lacaitae, Astragalus alopecuroides, Sedum gypsicola, Reseda stricta, Centaurium quadrifolium, Lepidium cardamines, Chaenorhinum serpyllifolium, Campanula fastigiata</i> |

Tabla 10. Especies características del EC “Quejigares sobre yesos”

⁽¹⁾ En negrita especies de interés



5.1.2. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. “Vegetación rupícola”

El **Estado de Conservación Favorable** para este **Elemento Clave** viene definido por la superficie ocupada por estas formaciones vegetales rupícolas, su estructura y su composición florística entendida como el inventario de especies típicas de estas comunidades presentes en paredones calizos y otras zonas rupícolas. De este modo se han identificado los siguientes indicadores para la evaluación del estado de conservación para este elemento clave:

- **Superficie**: superficie ocupada donde los hábitat rupícolas dominante igual o superior a la actual.
- **Estructura**: formación abierta de vegetación herbácea y leñosa que se asienta directamente sobre la roca.
- **Composición específica** de las especies características identificadas en la tabla 11.
- Presencia/ausencia de **indicadores de transformación** de la comunidad como sustitución por otras formaciones más nitrófilas o ausencia de vegetación sobre roca apta para ella.

Así, se define el Estado de Conservación Favorable como una superficie ocupada por estas formaciones igual o superior a la actual, con una estructura abierta y con una composición florística que incluya las especies características incluidas en la tabla 11 y sin indicadores de degradación estructural como presencia de especies de carácter más nitrófilo.

| Hábitat | Comunidad | Especies características ¹ |
|---------|--|---|
| 8210 | <i>Antirrhino pulverulentii-Rhamnetum pumilae</i> <i>Chaenorhino crassifolii-Sarcocapnetum enneaphyllae</i> | <i>Moehringia intricata</i> subsp. <i>castellana</i> , <i>Antirrhinum pulverulentum</i> , <i>Erodium daucoides</i> , <i>Draba dedeana</i> , <i>Rhamnus pumila</i> , <i>Sanguisorba rupicola</i> , <i>Ptychotis saxifraga</i> , <i>Hormathophylla lapeyrousiiana</i> |
| 6110* | <i>Sedion micrantho-sediformis</i> | <i>Sedum album</i> , <i>Sedum sediforme</i> , <i>Sedum acre</i> , <i>Sedum dasypyllyum</i> |

Tabla 11. Especies características del EC “Vegetación rupícola”

⁽¹⁾ En negrita especies de interés

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** deben de ser realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión, con el fin de corregir o atenuar el efecto de los factores condicionantes que inciden sobre el estado de conservación del Elemento Clave mediante los recursos existentes ya sean económicos, tecnológicos, humanos o científicos.

5.2.1. Objetivos operativos para el E.C. “Quejigares sobre yesos”

Para el Elemento Clave “Quejigares sobre yesos” se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Mantener o aumentar la superficie ocupada por las comunidades vegetales incluidas en el Elemento Clave así como su diversidad en especies de este tipo de vegetación.



2. Aumentar el conocimiento científico-técnico de los hábitats y especies incluidos en las formaciones que conforman el Elemento Clave con la finalidad de poder realizar una mejor gestión y evaluación de su estado de conservación.

5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. “Vegetación rupícola”

Para el Elemento Clave “Vegetación rupícola” se han identificado los siguientes objetivos operativos:

1. Mantener o aumentar la superficie ocupada por las comunidades vegetales incluidas en el Elemento Clave así como su diversidad en especies de este tipo de vegetación.
2. Aumentar el conocimiento científico-técnico de los hábitats y especies incluidos en las formaciones que conforman el Elemento Clave con la finalidad de poder realizar una mejor gestión y evaluación de su estado de conservación.



6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan se ha previsto la ejecución de medidas y actuaciones que pueden ser divididas, en base a los criterios incluidos en el documento “Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000” (EUROPARC, 2013), en diferentes categorías diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

- **Gestión activa**
 - **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
 - **Medidas contractuales:** acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.
- **Gestión preventiva**
 - **Medidas reglamentarias:** disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
 - **Medidas administrativas:** disposiciones de naturaleza administrativa o procedural. En este plan este tipo de medidas son básicamente las recogidas en el apartado 6.2.2, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

6.1.1. Actuaciones sobre el E.C. “Quejigares sobre yesos”

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. Fomentar el abandono de aquellos cultivos que se encuentran sobre sustrato yesífero y rodeados de formaciones vegetales que incluyan quejigares con acompañamiento gipsícola y sean, por tanto, potencialmente recolonizables por este tipo de formación vegetal. [Administrativa-Contractual]
- 1.2. Fomentar en la reforestación de tierras agrarias la plantación de quejigo (*Quercus faginea*) y las especies acompañantes de carácter gipsícola con una mayor dificultad de establecimiento incluyendo su protección frente a herbívoros. [Administrativa-Contractual]
- 1.3. Fomentar el respeto de aquellos ejemplares de quejigo (*Quercus faginea*) añosos y/o sobresalientes en posibles trabajos de aprovechamiento de leñas o madera mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos. Asimismo, en los condicionados técnicos referentes a las solicitudes de poda se incluirán unas directrices para asegurar la supervivencia de estos ejemplares monumentales. [Administrativa-Contractual]
- 1.4. Fomentar medidas en la aplicación de aprovechamientos forestales dirigidas a minimizar la afección sobre el suelo y la vegetación de carácter gipsícola acotando las zonas de saca y/o acopio a las zonas con un menor valor en cuanto a este Elemento Clave. [Administrativa-Contractual]



- 2.1. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en cada uno de los parches de quejigar y vegetación gipsícola evaluando el distinto estado de conservación de estas formaciones vegetales con la finalidad de gestionar de una forma más eficiente aquellos parches con distintas necesidades de conservación y evaluar posibles zonas con una alta potencialidad de albergar estas comunidades para plantear futuras restauraciones del hábitat. [Proactiva]
- 2.2. Realizar un estudio sobre la posible presencia de poblaciones del licénido *Plebejus hespericus* asociado a la presencia de poblaciones de *Astragalus alopecuroides*, planta nutricia de este lepidóptero localizada en las zonas con vegetación gipsícola del núcleo sur de la ZEC, en el que se identifiquen las distintas poblaciones de esta planta y su relación con las de *Plebejus hespericus*. [Proactiva]
- 2.3. Realizar otros estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en este Elemento Clave en los que se evalúen su estado de conservación y se den propuestas de gestión de estas formaciones. [Proactiva]

6.1.2. Actuaciones sobre el E.C. "Vegetación rupícola"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1. Señalarizar la regulación referente a actividades de uso público que pueda afectar a las comunidades vegetales rupícolas como pueden ser, entre otras, la escalada deportiva. [Proactiva]
- 2.1. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en cada una de las localizaciones donde se desarrolla este tipo de vegetación evaluando el distinto estado de conservación de cada zona con la finalidad de gestionar de una forma más eficiente aquellos roquedos con distintas necesidades de conservación y evaluar posibles zonas en las que sea factible plantear futuras restauraciones del hábitat. En estos trabajos se deberá prestar especial atención a la prospección y evaluación de las poblaciones de *Erodium daucoides* ya que esta especie responde a unas condiciones rupícolas y subrupícolas con cierta nitrificación muy particulares. [Proactiva]
- 2.2. Clarificar la situación taxonómica de los ejemplares de *Antirrhinum pulverulentum* y *Erodium daucoides* localizados en esta ZEC ya que presentan características que pueden hacer pensar en la existencia de subespecies endémicas propias de esta zona debido a su aislamiento respecto a otras poblaciones de estas especies. [Proactiva]
- 2.3. Realizar otros estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en este Elemento Clave en los que se evalúen su estado de conservación y se den propuestas de gestión de estas formaciones. [Proactiva]

6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

La **conservación preventiva** se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc.). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y supone un gran esfuerzo de tiempo y personal.



6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del Plan, incluido en el apartado 13 del presente documento, y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

- a. En el presente Plan de Gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el programa de seguimiento de las actuaciones incluido en el apartado 13 del presente documento.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá de llevar a cabo el seguimiento de los hábitat y especies de interés comunitario presentes en la ZEC “Valle del río Cañamares”, con el fin de conocer su estado en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
 - El estado de conservación de los Elementos Clave respecto al Estado de Conservación Favorable identificado para los mismos.
 - La presencia, distribución, y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE contemplando los Elementos Valiosos identificados en el documento 1 del presente Plan.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo...

6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

En este espacio Natura 2000, designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley aplicable tanto a las actividades enumeradas en su anexo 2, como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican los usos y actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables, cuya afección depende de factores que no se pueden prever serán objeto de informe ambiental preceptivo y vinculante según el cual podrán ser autorizadas o no mediante un condicionado técnico a establecer en dicho informe.

6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

6.3.1. Actuaciones de investigación

En el marco del presente Plan se han identificado, como principales áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto al conocimiento y la gestión del espacio, las siguientes:





- a. Medidas de investigación incluidas como parte de la gestión de los distintos Elementos Clave identificados para la gestión de esta ZEC, necesarias para mejorar el conocimiento de su estado de conservación y poder planificar y aplicar una mejor gestión de los mismos.
- b. Estudio sobre el estado de conservación de la fauna piscícola del río Cañamares y el efecto sobre la conectividad de las distintas poblaciones de este grupo de fauna en la presa del embalse de Pálmaces en el que se propongan medidas para disminuir este y otros impactos que puedan identificarse.
- c. Estudios sobre composición, abundancia, distribución y ecología del resto de grupos de fauna y flora considerados como elementos valiosos en esta ZEC.

6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

En el ámbito de la comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana se han seleccionado las siguientes líneas de trabajo:

- a. Creación de contenidos de educación ambiental y redacción de propuesta de programa de educación ambiental a nivel de espacio o de red.
- b. Realización de actividades de educación ambiental con los centros educativos y otras asociaciones del entorno tales como visita de la ZEC, talleres de cajas nido, limpieza de riberas, plantaciones forestales...
- c. Realización de talleres con empresas dedicadas al sector selvícola y propietarios de zonas forestales del espacio con la finalidad de dar unas directrices mínimas sobre las medidas a tomar para garantizar la permanencia del quejigar sobre yesos en los aprovechamientos forestales tales como intensidad de podas, estructura de resalveos...



7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
 - Personal de conservación y de gestión administrativa
 - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
 - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
 - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
 - Reuniones y consultas públicas
 - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
 - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
 - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
 - Pagos a propietarios o usuarios
 - Erradicación/control de especies exóticas
 - Prevención y control de riesgos ambientales
 - Monitorización y seguimiento
 - Divulgación y promoción
 - Formación y educación
 - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
 - Restauración o mejora de hábitats y especies
 - Compra de tierras y derechos
 - Investigación
 - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
 - Infraestructuras para el uso público



Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.
- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria:** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente:** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

| EC "Quejigares sobre yesos" | Pr | Calendario de Actuaciones | | | | | |
|---|----|---------------------------|---|---|---|---|---|
| | | Años | | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 1.1. Fomentar el abandono de cultivos en zonas óptimas para el Elemento Clave[A-C] | N | X | X | X | X | X | X |
| 1.2. Fomentar en la reforestación de tierras agrarias la plantación de quejigo y las especies acompañantes de carácter gipsícola [A-C] | N | X | X | X | X | X | X |
| 1.3. Fomentar el respeto de ejemplares de quejigo monumentales en trabajos de forestales y regular la intensidad de podas sobre los mismos [A-C] | C | X | X | X | X | X | X |
| 1.4. Fomentar medidas en los aprovechamientos forestales dirigidas a minimizar la afección sobre el suelo y la vegetación gipsícola [A-C] | C | X | X | X | X | X | X |
| 2.1. Realizar una cartografía detallada de cada uno de los parches de quejigal y vegetación gipsícola evaluando sus distintos estado de conservación [P] | P | X | X | X | | | |
| 2.2. Realizar un estudio sobre la presencia de <i>Plebejus hespericus</i> asociado a las poblaciones de <i>Astragalus alopecuroides</i> [P] | C | | | | X | X | X |
| 2.2. Realizar otros estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en este EC que evalúen su estado de conservación y den propuestas de gestión [P] | C | X | X | X | X | X | X |



| Calendario de Actuaciones | | | | | | | |
|--|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| EC “Vegetación rupícola” | | | | | | | |
| 1.1. Señalarizar la regulación referente a actividades de uso público que pueda afectar a las comunidades rupícolas como la escalada [P] | N | X | X | | | | |
| 2.1. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en las zonas rupícolas evaluando los distintos estados de conservación de esta vegetación para facilitar su gestión [P] | P | X | X | X | | | |
| 2.2. Clarificar la situación taxonómica de <i>Antirrhinum pulverulentum</i> y <i>Erodium daucoides</i> en la ZEC [P] | C | | | | X | X | X |
| 2.3. Realizar otros estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en este EC que evalúen su estado de conservación y den propuestas de gestión [P] | C | X | X | X | X | X | X |

Tabla 12. Calendario de Actuaciones del Plan de Gestión

Actuación: [P] = Proactiva, [R] = Reglamentaria, [A] = Administrativa, [C] = Contractual

Prioridad (Pr): P = prioritario, N = Necesario, C = Conveniente



8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Tal y como se muestra en el Documento 4, de Información Cartográfica, se han considerado las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional.
- Zona de Uso Compatible.
- Zona de Uso Especial.

| Tipo de Zona | Superficie | Cobertura |
|---|--------------------|-------------|
| Zona de Conservación y Uso Tradicional: <ul style="list-style-type: none">- Quejigares sobre yesos- Zonas con predominancia de vegetación gipsófila- Zonas con vegetación rupícola | 389,48 ha | 21 % |
| Zona de Uso Compatible: <ul style="list-style-type: none">- Vegetación de origen natural no incluida en Zona A- Cultivos sobre sustrato yesoso con potencialidad de albergar vegetación gipsófila | 1.284,18 ha | 68 % |
| Zona de Uso Especial: <ul style="list-style-type: none">- Cultivos no incluidos en Zona B- Otras zonas humanizadas como poblados, pistas, carreteras... | 199,53 ha | 11 % |

Tabla 13. Zonificación de la ZEC

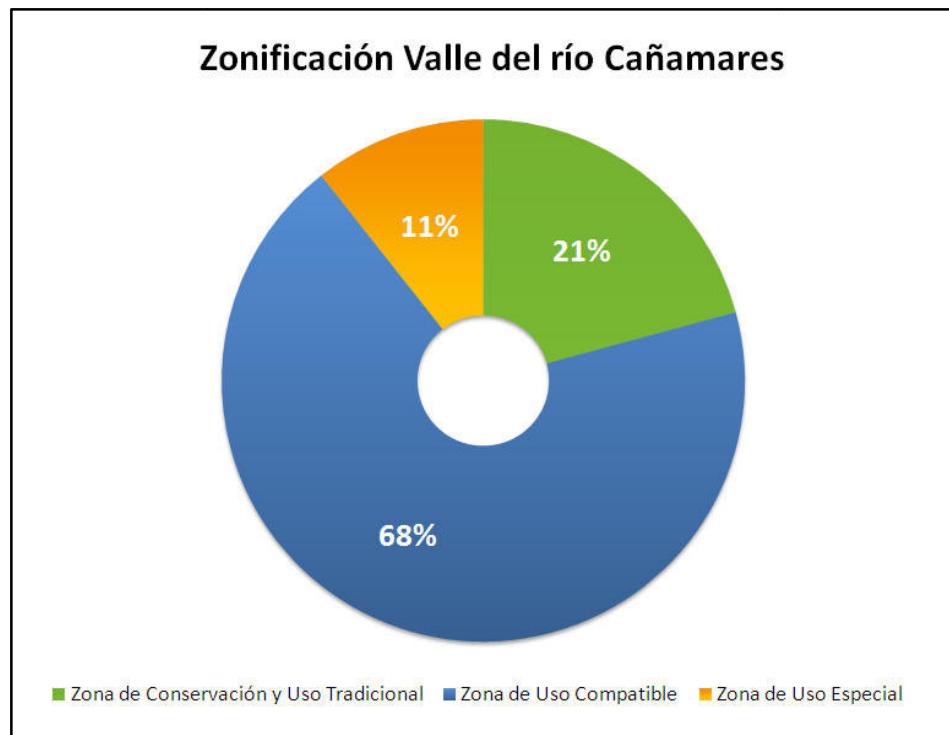


Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona.



En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del Plan de Gestión.

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

En esta zona se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

La Zona Especial de Conservación “Valle del río Cañamares” la **Zona de Conservación y Uso Tradicional** se encuentra integrada por:

- Quejigares sobre sustrato yesoso con acompañamiento de vegetación gipsófila.
- Zonas con predominancia de vegetación gipsófila.
- Cortados y zonas rocosas con vegetación rupícola bien desarrollada.

8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores, o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.

En la Zona Especial de Conservación “Valle del río Cañamares” la **Zona de Uso Compatible** se incluyen:

- Zonas con vegetación de origen natural no incluidas en la Zona de Conservación y Uso Tradicional.
- Aquellos campos de cultivos sobre sustrato yesoso y rodeados de vegetación de carácter gipsófilo que sean potencialmente recolonizables por estas formaciones tras su abandono.

8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Esta zona incluye las zonas con menor valor natural en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.





La Zona Especial de Conservación la **Zona de Uso Especial** queda constituida por:

- Las áreas cultivadas en el momento de aprobación del Plan no incluidas en la Zona de Uso Compatible.
- Las carreteras y su zona de dominio público consistente en una franja de terreno de 3 metros a partir de la arista exterior de la explanación, medida en horizontal y perpendicularmente a ésta, según la Ley 9/1990 de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha.
- Las construcciones e instalaciones agrícolas y ganaderas existentes en el momento de aprobación del Plan.
- Otro tipo de infraestructuras y zonas humanizadas.

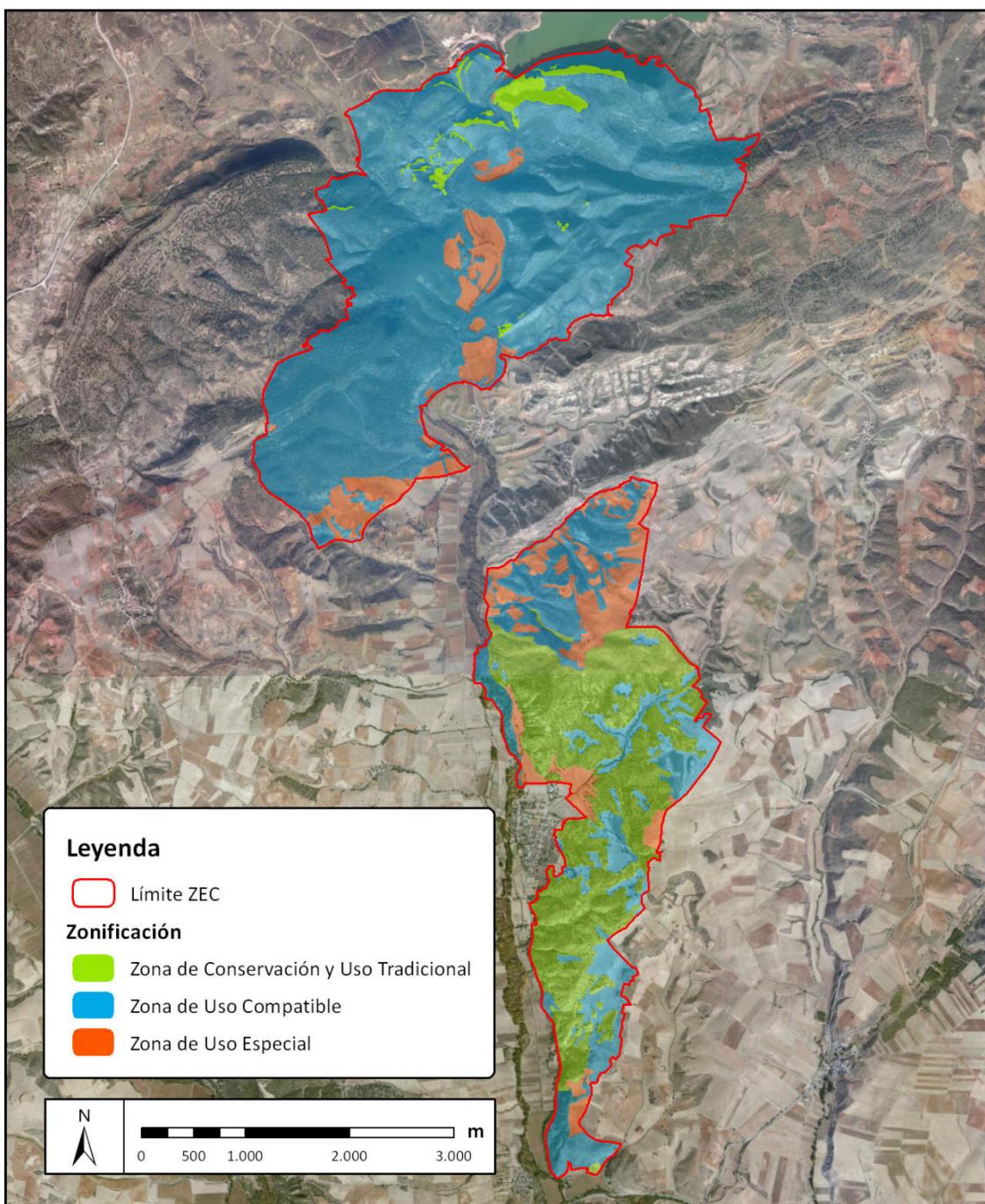


Fig. 3. Zonificación de la ZEC



9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

En virtud de la Directiva Hábitats, los usos y actividades que se desarrolle en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área. Para ello, el presente Plan de Gestión clasifica los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- **Compatibles:** Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial de Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados en lo referente al espacio Natura 2000 regulándose únicamente por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- **Autorizables:** Aquellos que por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000. Los correspondientes informes de afección serán preceptivos y deberán incluir el condicionado técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación tanto de los elementos clave como del resto de recursos naturales amenazados. Este informe será de carácter negativo cuando no se pueda garantizar la condición anterior.
- **No compatibles:** Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

A continuación se establece la regulación específica para las actividades y usos desarrollados en el espacio. Asimismo, se estará a todo lo dispuesto en la legislación básica y sectorial referida a la planificación, conservación o gestión del lugar, así como aquella regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante, la aplicación de esta regulación no exime de la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación sectorial vigente.

Por tratarse de una relación de los usos y actividades más habituales del espacio, para el caso de aquellos que no se hayan citado expresamente, tendrán la consideración de autorizables, y por tanto sometidas a previa evaluación de sus afecciones por el órgano gestor del espacio Natura 2000.

9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

9.1.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente compatibles en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial.

- a. La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan.



- b. Careo extensivo de ganado ovino o caprino con las características indicadas en las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.2 del presente documento del Plan de Gestión.
- c. La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo
- d. Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas en cotos de caza que cuenten con un Plan Técnico de Caza en vigor, para cuya aprobación y/o revisión será necesario un informe favorable del gestor del espacio Natura 2000.
- e. Arreglo o modificación de tendidos eléctricos para su adecuación al Real Decreto 1432/2008, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, siempre que no conlleven modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza de la línea y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional siempre y cuando no se altere la vegetación natural incluida como parte de alguno de los Elementos Clave.
- b. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural que sólo podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajos de gestión y siempre con un seguimiento de los mismos.
- c. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos, mediante postes de madera y malla ganadera, para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- d. Aumento de número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor.
- e. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
- f. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas para el ganado siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc...
- g. Apicultura, que será autorizada siempre que se garantice la no afección por tránsito u ocupación directa de los hábitats naturales presentes en las zonas más sensibles de los Elementos Clave.
- h. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona o dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.1.
- i. Cualquier aprovechamiento de madera con independencia del volumen a extraer.
- j. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia, entendiéndose como tal la zona o el grupo de zonas sujetas a condiciones ecológicas suficientemente uniformes en las que se encuentran fuentes semilleras o rodales que



presentan características fenotípicas o genéticas semejantes, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003.

- k.** Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos...
- l.** Arreglo de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo.
- m.** Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- n.** Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como *hides*, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...

9.1.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a.** Los usos y actividades considerados no compatibles en la Zonas de Uso Compatible (9.2.3.) y en la Zona de Uso Especial (9.3.3.).
- b.** Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales
- c.** Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- d.** La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- e.** La apertura o mantenimiento de nuevas trochas temporales o líneas cortafuegos.
- f.** Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas.
- g.** Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte o distribución.
- h.** Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- i.** Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- j.** Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía o repetidores de televisión o radio.
- k.** Infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas, campamentos...



9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

9.2.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Compatible del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades autorizados, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.).
- b. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional.
- c. Apicultura.
- d. Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.1.
- e. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.1.
- f. Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior.
- g. Arreglo de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo.

9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales los cuales sólo se autorizarán cuando afecten a formaciones seriales de escaso valor y previa evaluación del impacto que suponga.
- b. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- c. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos, mediante postes de madera y malla ganadera, para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- d. Aumento del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor.
- e. Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
- f. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- g. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas para el ganado siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc...
- h. La apertura o mantenimiento de nuevas trochas temporales o fajas cortafuegos.
- i. Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos.



- j. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia, entendiéndose como tal la zona o el grupo de zonas sujetas a condiciones ecológicas suficientemente uniformes en las que se encuentran fuentes semilleras o rodales que presentan características fenotípicas o genéticas semejantes, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003.
- k. Tratamiento sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos, etc.
- l. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas.
- m. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte (>220kV).
- n. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de distribución ($\leq 220\text{kV}$) que sólo se autorizarán en la zona B anexa a carreteras u otras zonas degradadas en las que se minimice su impacto sobre los recursos naturales protegidos.
- o. Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- p. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas que se condicionarán siempre a la restauración de la cubierta vegetal existente en la zona afectada.
- q. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía o repetidores de televisión o radio.
- r. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas, campamentos...
- s. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- t. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como *hides*, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados no compatibles en la Zona de Uso Especial (9.3.3.).
- b. El cambio sustancial de la modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y/o la transformación a regadío.
- c. La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. La introducción de ejemplares de especies cinegéticas o piscícolas no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan.
- e. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos.
- f. Nuevas edificaciones no asociadas al sector primario.



- g. Construcción de pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral.
- h. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- i. El aprovechamiento de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajados de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.
- j. Obras de canalización, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos o ríos.
- k. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: circuitos, paintball...
- l. El uso del fuego fuera de los supuestos compatibles o autorizables.
- m. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto o señales de tráfico.

9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

9.3.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Especial del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.) y en la Zona de Uso Compatible (9.2.1.).
- b. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- c. Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- d. Aumento del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor.
- e. Instalación o acondicionamiento de abrevaderos o charcas así como otras infraestructuras para la ganadería en extensivo.
- f. La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado.
- g. La apertura o mantenimiento de nuevas trochas temporales o líneas cortafuegos.
- h. Aprovechamientos de madera con independencia del volumen a extraer.
- i. Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia, entendiéndose como tal la zona o el grupo de zonas sujetas a condiciones ecológicas suficientemente uniformes en las que se encuentran fuentes semilleras o rodales que presentan características fenotípicas o genéticas semejantes, según lo establecido en el Real Decreto 238/2003.



- j. Construcción de pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral.
- k. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas.
- l. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía o repetidores de televisión o radio.
- m. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público tales como áreas recreativas, campamentos...

9.3.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Especial se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y/o la transformación a regadío.
- b. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales.
- c. La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. El acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas para el ganado siempre que no impliquen cambios sustanciales en sus dimensiones, usos, topografía, etc...
- e. El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos que sólo se autorizarán en los trabajos de mantenimiento de carreteras y vías de tren y en esta zona.
- f. La introducción de ejemplares de especies cinegéticas o piscícolas no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan.
- g. Nuevas edificaciones no asociadas al sector primario que se podrán autorizar estas construcciones en zonas incluidas en núcleos urbanos existentes o áreas periurbanas.
- h. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- i. Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte o distribución.
- j. Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias.
- k. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas que se condicionarán siempre a la restauración de la cubierta vegetal existente en la zona afectada.
- l. El aprovechamiento de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajados de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.
- m. Obras de canalización, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos y ríos



- n. Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo: circuitos, paintball...
- o. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico.
- p. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como *hides*, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...
- a. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto o señales de tráfico.

9.3.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Especial se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente no compatibles en las zonas de Conservación y Uso Tradicional y Uso Compatible.

- a. La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas según lo establecido en el Real Decreto 238/2003.
- b. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras.
- c. Nuevos cotos intensivos de pesca que impliquen la suelta de ejemplares de especies piscícola destinadas a su pesca.
- d. Las nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes.
- e. Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligado a actividades ganaderas y forestales autorizadas.
- f. Recolección para colecciónismo.



10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha. (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011, corresponde a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, que con respecto a la Red Natura 2000, tiene las siguientes funciones:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1 .Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.



10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas que afecten a la Red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en Red Natura se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitarán mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.



11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

11.1. SELVICULTURA

En cuanto a aprovechamientos y tratamientos selvícolas que se den en la ZEC se indican las siguientes directrices sectoriales:

- a. En los tratamientos selvícolas sobre repoblaciones establecidas se debería tener en cuenta la orientación, además de favorecer la discontinuidad horizontal y vertical del combustible, mediante clareos y claras.
- b. Controlar los rebrotes de encina y quejigo, facilitando la conversión a monte alto mediante plan de resalveos de conversión.
- c. Época de trabajos selvícolas preferentemente entre octubre y febrero ambos incluidos, excepto en los trabajos dirigidos exclusivamente a la conversión a monte alto para los que la época adecuada de resalveo y posterior careo con ganado menor se considera de agosto a septiembre
- d. La intensidad de los resalveos para la encina, no debe superar el 50-55% del área basimétrica inicial, lo que en este tipo de masas se corresponde con extracciones de aproximadamente el 70% de la densidad inicial en chirpiales/ha (BRAVO, 2003).
- e. La intensidad de los resalveos para el quejigo, no debe superar el 25% del área basimétrica, equivalente al 35% de densidad inicial extraída.
- f. La rotación de los tratamientos de resalveo debería ser de 10 años para la encina y 20 para el quejigo (SERRADA, 2001; BRAVO, 2003).
- g. Para el quejigo, la corta se efectuará a ras de tierra o bajo ella, ya que en estas condiciones los nuevos brotes emiten rápidamente raíces, que se independizan de la antigua cepa. (SAN MIGUEL, 1985).
- h. Aplicación de formas de control continuo basadas en la lucha integrada de las plagas forestales mediante apoyo a sus predadores o competidores naturales (campañas de colocación de cajas nido para aves insectívoras y murciélagos, etc.) y priorizando el empleo de trampas de feromonas o métodos selectivos de similar efectividad frente a tratamientos masivos.
- i. Eliminación de residuos por trituración cuando las condiciones de pendiente lo permitan, o bien extracción de los mismos para su aprovechamiento en la industria energética.
- j. Realizar la saca de productos forestales con tracción animal o tractores de neumáticos, evitando el uso de tractores de cadenas que pueden desencadenar problemas de erosión, en aquellas zonas con una alta pendiente.
- k. En caso de tratamientos de conversión de montes bajos a monte alto el control del rebrote se debería llevar a cabo mediante el careo de ganado menor desde setiembre a noviembre preferentemente.



11.1.1. Trabajos de prevención de incendios forestales

Para los trabajos de prevención de incendios forestales, además de las directrices ya indicadas para los tratamientos selvícolas en general, se establecen las siguientes:

- a. Se evitará la ejecución de líneas cortafuegos u otras actuaciones que impliquen la eliminación total de la vegetación en favor de áreas cortafuego y/o fajas auxiliares, entendiéndose como tales:

- **Línea ó faja cortafuego:** conjunto de acciones de carácter longitudinal consistentes en la eliminación total mediante corta, desbroce y/o siega de la vegetación existente hasta el suelo mineral, y que persigue la reducción del combustible con objeto de frenar el avance de un posible incendio forestal o al menos servir de infraestructura de apoyo a los medios de extinción
- **Área cortafuego:** conjunto de acciones de carácter longitudinal consistentes en la corta, desbroce y/o siega de la vegetación existente que no eliminen en su totalidad la vegetación arbórea o arborescente, manteniendo su densidad inferior al 40% de FCC.
- **Faja auxiliar:** conjunto de acciones descritas como área cortafuego cuando se desarrollen junto a un camino o carretera.

En la ejecución de estos trabajos, con el fin de reducir su impacto paisajístico, se procurará, en la medida de lo posible, que su anchura no sea constante a lo largo de toda la actuación.

- b. En los proyectos de ejecución y mantenimiento de las áreas cortafuegos deberían tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Dimensionado basado en características topográficas y de la vegetación (Vélez, 2000).
- La poda deberá realizarse al menos sobre los 2 primeros metros del fuste en caso de que la vegetación pueda soportarlo.
- No podar cuando la vegetación arbórea sea inferior a 2 m de altura.
- El espaciamiento entre los pies arbóreos remanentes sea suficiente para operar un tractor de cadenas.
- No desbrozar cuando la cobertura de la vegetación arbustiva sea inferior al 30% y se encuentre dispersa.
- Dejar al menos un 20% de la superficie ocupada por arbustos, en golpes de al menos 25 m².
- No desbrozar pies de especies protegidas o muy palatables.
- No dejar desprotegidos pies de especies muy palatables ni arbóreas de diámetro normal inferior a 15 m.
- La actuación sobre vegetación mesofítica y/o higrófila (arbolado caducifolio, brezales húmedos, arbustadas (espinosas o no) submediterráneas) se limitará a realizar actuaciones puntuales conducente a conseguir discontinuidades horizontales o verticales de la vegetación y actuando siempre sobre ejemplares secos o decrepitos.



11.2. AGRICULTURA Y GANADERÍA

La agricultura y la ganadería constituyen unas de las principales actividades económicas de la zona por lo que con el objeto de sustentar la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades en consonancia con la conservación de los recursos naturales existentes, se establecen las siguientes directrices sectoriales:

- a. Impulso de la agricultura y ganadería ecológica mediante el apoyo para la transformación de las explotaciones de agricultura y ganadería incluidas total o parcialmente en el espacio Natura 2000 a producción de tipo ecológico.
- b. Fomento de la apicultura como actividad tradicional beneficiosa para la biocenosis del lugar.
- c. Evitar el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- d. Procurar el mantenimiento y recuperación de lindes, majanos consolidados y zopeteros, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- e. Intentar transformar a superficie forestal aquellos terrenos agrícolas en pendiente superior al 12% o sufriendo una erosión superior al 12 TM/ha año (MARTÍNEZ GOMARIZ, A., SERRADA HIERRO, R. 2004.).
- f. Procurar el mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- g. Apoyar la adecuación paisajística y ambiental de las construcciones agrícolas preexistentes que causen un impacto paisajístico o ambiental negativo. Las nuevas construcciones se autorizarán siguiendo diseños arquitectónicos y usando materiales que se integren en el paisaje rural, minimizando sus demás afecciones ambientales.
- h. En los proyectos de concentración parcelaria, siguiendo las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 18 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, se respetarán los setos, ribazos, tapias tradicionales, majanos consolidados, árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que crezcan sobre esas zonas.
- i. Se realizarán actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.
- j. Desde el órgano gestor del espacio Natura 2000 se podrá apoyar la creación de marcas de calidad dirigidas a poner en valor la producción agropecuaria conforme a la conservación de la Red Natura 2000.
- k. Se evitará la destrucción majanos consolidados considerándose estos:
 - Majanos situados en linderos de fincas.
 - Aquellos que presenten vegetación de porte arbórea o arbustiva mayor de 1,5 m de altura con una FCC >10%.
 - Los majanos o la parte de los mismos situados bajo la proyección de la copa de vegetación de especies arbóreas o con porte arbóreo (diámetro normal >15 cm y/o más de 3 m de altura).



11.3 CAZA

Como se indica en la regulación anexa, los Planes Técnicos de Caza deberán ser objeto de informe ambiental por parte del gestor del espacio Natura 2000. Este informe tendrán en cuenta, de forma orientativa, las siguientes consideraciones relativas al aprovechamiento cinegético:

- a. Establecer de forma prioritaria las zonas de reserva de los correspondientes cotos de caza en las zonas A del espacio Natura 2000.
- b. Restricción de las actividades cinegéticas en las inmediaciones de las áreas de cría de aves rapaces de interés, desde el 1 de febrero hasta el 31 de julio.

11.4. USO PÚBLICO

Seguidamente, se destacan las principales recomendaciones referentes a uso público.

- a. Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- b. Dotar de infraestructuras de uso público enfocadas a la perspectiva de adecuación de demanda actual y futura del espacio.
- c. Actualización del material divulgativo existente.
- d. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona de Especial Conservación sin interferir con la conservación de dichos recursos naturales.
- e. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.

11.5. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de agua superficiales y subterráneas necesarias para la conservación de las diferentes zonas húmedas que conforman el espacio Red Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.



12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

La condición de Zona Especial de Conservación incluida en la Red Natura 2000 de este espacio, con la consiguiente aplicación del presente Plan de Gestión se considera suficiente para la conservación de los recursos naturales existentes, por lo que no se propone la adopción de nuevas figuras de protección adicionales.



13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

El **programa de seguimiento** del presente Plan pretende evaluar el grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas, así como su eficacia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados, mediante el uso de indicadores de seguimiento.

Los **indicadores de seguimiento** deben de ser mesurables de forma fiable permitiendo comparar el estado de conservación de los Elementos Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible. Este seguimiento completa y complementa el descrito para los recursos naturales amenazados presentes en el espacio en el apartado 6.2 del presente Plan.

La **memoria o informe simplificado de resultados anual** deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del Plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los Elementos Clave en el momento de redacción de este documento. Al final del periodo de vigencia del Plan, establecido en 6 años, se deberá de redactar una **memoria final de resultados** en la que se valore la aplicación del Plan en conjunto.

13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "QUEJIGARES SOBRE YESOS"

| Objetivo | Indicador de Seguimiento | Fuente de Verificación | Valor Inicial | Criterio de Éxito |
|--|--|---------------------------------|--|---|
| OF: Fomentar la presencia de quejigares abiertos con estructura compleja sobre yesos en equilibrio dinámico con comunidades de carácter gipsícola (ECF) | Parámetros del ECF | Memorias de resultados | EC asimilable al ECF definido | Estado de conservación cercano al ECF |
| OO1 Mantener o aumentar la superficie ocupada por las comunidades vegetales incluidas en el EC y su diversidad específica | Superficie con quejigar sobre yesos | Memorias de resultados | 290 ha aprox. | Sup. final ≥ Sup. inicial |
| A 1.1 Fomentar el abandono de cultivos en zonas óptimas para el EC | Nº de parcelas que adopten la medida | Doc. adjudicación o similar | 0 | Parcelas que adopten la medida > 0 |
| A 1.2 Fomentar en la reforestación de tierras agrarias la plantación de quejigo y las especies acompañantes de carácter gipsícola | Nº de parcelas que adopten la medida | Doc. adjudicación o similar | 0 | Parcelas que adopten la medida > 0 |
| A 1.3 Fomentar el respeto de ejemplares de quejigo monumentales en trabajos forestales y regular la intensidad de podas sobre los mismos | Nº tratamientos que apliquen la medida | Certificación de obra o similar | 0 | Tratamientos que apliquen la medida > 0 |
| A 1.4 Fomentar medidas en los aprovechamientos dirigidos a minimizar la afección sobre el suelo y la vegetación de carácter gipsícola | Nº tratamientos que apliquen la medida | Certificación de obra o similar | 0 | Tratamientos que apliquen la medida > 0 |
| OO2 Aumentar el conocimiento científico-técnico del EC para una mejor gestión y evaluación | Aumento de información existente | Memoria resultados de estudios | Información parcial de los valores naturales | Inf. final > Inf. inicial |
| A 2.1 Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en cada uno de los parches de quejigar y vegetación gipsícola evaluando sus distintos estado de conservación | Ejecución de cartografía | Memoria de los estudio | Cartografía de hábitats general | Cartografía detallada realizada |



| Objetivo | Indicador de Seguimiento | Fuente de Verificación | Valor Inicial | Criterio de Éxito |
|---|--------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| A 2.2 Realizar un estudio sobre la presencia de <i>Plebejus hespericus</i> asociado a las zonas con <i>Astragalus alopecuroides</i> | Ejecución de estudio | Memoria del estudio | Desconocido | Estudio realizado |
| A 2.3 Realizar estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en este EC que evalúe su estado de conservación y de propuestas de gestión | Ejecución de estudios | Memorias de los estudios | Ausencia de información detallada | Estudios realizados > 0 |

Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Quejigares sobre yesos"

13.2. INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL E.C. "VEGETACIÓN RUPÍCOLA"

| Objetivo | Indicador de Seguimiento | Fuente de Verificación | Valor Inicial | Criterio de Éxito |
|--|------------------------------------|--------------------------------|--|---------------------------------------|
| OF: Fomentar la permanencia de vegetación de carácter rupícola con una estructura similar a la actual sin inclusiones de especies de carácter más nitrófilo (ECF) | Parámetros del ECF | Memorias de resultados | EC asimilable al ECF definido | Estado de conservación cercano al ECF |
| OO1 Mantener o aumentar la superficie ocupada por las comunidades vegetales incluidas en el EC y su diversidad específica | Superficie con vegetación rupícola | Memorias de resultados | 21,94 ha aprox. | Sup. final ≥ Sup. inicial |
| A 1.1 Señalizar la regulación referente a actividades de uso público que pueda afectar a las comunidades rupícolas como la escalada | Ejecución de la obra | Certificación de obra similar | No existe | Señalización ejecutada |
| OO2 Aumentar el conocimiento científico-técnico de las formaciones que conforman el EC para una mejor gestión y evaluación | Aumento de información existente | Memoria resultados de estudios | Información parcial de los valores naturales | Inf. final > Inf. inicial |
| A 2.1 Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en las zonas rupícolas evaluando los distintos estados de conservación de esta vegetación para facilitar su gestión | Ejecución de cartografía | Memoria de los estudio | Cartografía de hábitats general | Cartografía detallada realizada |
| A 2.2 Clarificar situación taxonómica de <i>Antirrhinum pulverulentum</i> y <i>Erodium daucoides</i> en la ZEC | Ejecución de estudio | Memoria del estudio | Clasificación de la especie poco clara | Estudio realizado |
| A 2.3 Realizar otros estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en este EC que evalúe su estado de conservación y de propuestas de gestión | Ejecución de estudios | Memorias de los estudios | Ausencia de información detallada | Estudios realizados > 0 |

Tabla 15. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave "Vegetación rupícola"



14. INDICE DE TABLAS Y FIGURAS

14.1. ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| <i>Tabla 1. Distribución de la superficie de la ZEC</i> | 5 |
| <i>Tabla 2. Comparativa de superficie entre el límite del LIC (1997) y el ajuste de límites</i> | 5 |
| <i>Tabla 3. Vías Pecuarias en la ZEC</i> | 7 |
| <i>Tabla 4. Relación con otros espacios Natura 2000.....</i> | 7 |
| <i>Tabla 5. Hábitats de Interés Comunitario.....</i> | 8 |
| <i>Tabla 6. Especies de Interés Comunitario</i> | 9 |
| <i>Tabla 7. Otras especies de importancia.....</i> | 9 |
| <i>Tabla 8. Estado actual de conservación y tendencia del EC “Quejigares sobre yesos”</i> | 11 |
| <i>Tabla 9. Estado actual de conservación y tendencia del EC “Vegetación rupícola”.....</i> | 12 |
| <i>Tabla 10. Especies características del EC “Quejigares sobre yesos”.....</i> | 13 |
| <i>Tabla 11. Especies características del EC “Vegetación rupícola”</i> | 14 |
| <i>Tabla 12. Calendario de Actuaciones del Plan de Gestión.....</i> | 22 |
| <i>Tabla 13. Zonificación de la ZEC</i> | 23 |
| <i>Tabla 14. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave “Quejigares sobre yesos”</i> | 43 |
| <i>Tabla 15. Indicadores de seguimiento del Elemento Clave “Vegetación rupícola”</i> | 43 |

14.2. ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| <i>Fig. 1.Comparación entre el límite del LIC (1997) y el ajuste de límites</i> | 6 |
| <i>Fig. 2.Superficie afectada por cada tipo de zona.....</i> | 23 |
| <i>Fig. 3. Zonificación de la ZEC</i> | 25 |



ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

| GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|--|---|----|--|---------------------------------|---------------------------------|---|
| Elemento Clave | Objetivo Final | Objetivo Operativo | Actuación | Pr | Indicador de Seguimiento | Fuente de Verificación | Valor Inicial | Criterio de Éxito |
| Quejigares sobre yesos | Fomentar la presencia de quejigares abiertos con estructura compleja sobre yesos en equilibrio dinámico con comunidades de carácter gipsícola (ECF) | 1. Mantener o aumentar la superficie ocupada por las comunidades vegetales incluidas en el EC y su diversidad específica | 1.1. Fomentar el abandono de cultivos en zonas óptimas para el EC [A-C] | N | Nº de parcelas que adopten la medida | Doc. adjudicación o similar | 0 | Parcelas que adopten la medida > 0 |
| | | | 1.2. Fomentar en la reforestación de tierras agrarias la plantación de quejigo y las especies acompañantes de carácter gipsícola [A-C] | N | Nº de parcelas que adopten la medida | Doc. adjudicación o similar | 0 | Parcelas que adopten la medida > 0 |
| | | | 1.3. Fomentar el respeto de ejemplares de quejigo monumental en trabajos forestales y regular la intensidad de podas sobre los mismos [A-C] | C | Nº tratamientos que apliquen la medida | Certificación de obra o similar | 0 | Tratamientos que apliquen la medida > 0 |
| | | | 1.4. Fomentar medidas en los aprovechamientos dirigidos a minimizar la afección sobre el suelo y la vegetación de carácter gipsícola [A-C] | C | Nº tratamientos que apliquen la medida | Certificación de obra o similar | 0 | Tratamientos que apliquen la medida > 0 |
| | | 2. Aumentar el conocimiento científico-técnico del EC para una mejor gestión y evaluación | 2.1. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en cada uno de los parches de quejigar y vegetación gipsícola evaluando sus distintos estado de conservación [P] | P | Ejecución de cartografía | Memoria de los estudio | Cartografía de hábitats general | Cartografía detallada realizada |
| | | | 2.2. Realizar un estudio sobre la presencia de <i>Plebejus hespericus</i> asociado a las zonas con <i>Astragalus alopecuroides</i> [P] | C | Ejecución de estudio | Memoria del estudio | Desconocido | Estudio realizado |
| | | | | | | | | |



| GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE | | | | | | | | |
|--|---|--|--|----|--------------------------|-------------------------------|--|---------------------------------|
| Elemento Clave | Objetivo Final | Objetivo Operativo | Actuación | Pr | Indicador de Seguimiento | Fuente de Verificación | Valor Inicial | Criterio de Éxito |
| Quejigares sobre yesos HIC 9240, 1520* | Fomentar la presencia de quejigares abiertos con estructura compleja sobre yesos en equilibrio dinámico con comunidades de carácter gipsícola (ECF) | 2. Aumentar el conocimiento científico-técnico del EC para una mejor gestión y evaluación | 2.3. Realizar estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en este EC que evalúe su estado de conservación y de propuestas de gestión [P] | C | Ejecución de estudios | Memorias de los estudios | Ausencia de información detallada | Estudios realizados > 0 |
| Vegetación rupícola HIC 8210, 6110* | Fomentar la permanencia de vegetación de carácter rupícola con una estructura similar a la actual sin inclusiones de especies de carácter más nitrófilo (ECF) | 1. Mantener o aumentar la superficie ocupada por las comunidades vegetales incluidas en el EC y su diversidad específica | 1.1. Señalar la regulación referente a actividades de uso público que pueda afectar a las comunidades rupícolas como la escalada [P] | N | Ejecución de la obra | Certificación de obra similar | No existe | Señalización ejecutada |
| | | 2. Aumentar el conocimiento científico-técnico del EC para una mejor gestión y evaluación | 2.1. Realizar una cartografía que aumente el detalle de la existente en las zonas rupícolas evaluando los distintos estados de conservación de esta vegetación para facilitar su gestión [P] | P | Ejecución de cartografía | Memoria de los estudio | Cartografía de hábitats general | Cartografía detallada realizada |
| | | | 2.2. Clarificar situación taxonómica de <i>Antirrhinum pulverulentum</i> y <i>Erodium daucoides</i> en la ZEC [P] | C | Ejecución de estudio | Memoria del estudio | Clasificación de la especie poco clara | Estudio realizado |
| | | | 2.3. Realizar otros estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en este EC que evalúe su estado de conservación y de propuestas de gestión [P] | C | Ejecución de estudios | Memorias de los estudios | Ausencia de información detallada | Estudios realizados > 0 |



| ELEMENTOS VALIOSOS | | |
|--|--|---|
| Elemento Valioso | Valor Ambiental | Línea de Trabajo Adicional |
| Rapaces rupícolas <i>Aquila chrysaetos, Falco peregrinus, Neophron percnopterus, Gyps fulvus</i> | La comunidad de aves de mayor interés en este espacio Natura 2000 es la compuesta por aves rupícolas, entre cuyas especies destacan, por su escasez y estatus legal, las rapaces rupícolas. Entre éstas cabe destacar la existencia de territorios reproductores dentro del espacio de halcón peregrino (<i>Falco peregrinus</i>), águila real (<i>Aquila chrysaetos</i>), alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>) y buitre leonado (<i>Gyps fulvus</i>), todas ellas incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves | Mejorar los recursos tróficos de estas especies mediante el apoyo a especies presa para las no necrófagas (siembras, majanos, palomares...) y facilitando el abandono de reses muertas o restos de caza mayor para las necrófagas Minimizar las molestias en época de cría mediante la promoción del establecimiento de las zonas de reserva de los cotos en las zonas con cortados rocosos y el diseño de las manchas de caza mayor de forma que se minimicen el número de manchas que cortados rocosos o se cacen antes de la época de cría Seguimiento anual de nidos y parámetros reproductores durante el periodo de aplicación del Plan y evaluación de su estado de conservación en la ZEC |
| Riberas <i>HIC 92A0, 91B0</i> | Conjunto formado por las galerías fluviales compuestas por alameda, saucedas y fresnedas (Hábitat de Interés Comunitario 92A0 y 91B0) y la fauna amenazada que habita tanto en estas formaciones vegetales, como diversas especies de pícidos, o en el mismo cauce del río y sus riberas como es el caso del mirlo acuático (<i>Cinclus cinclus</i>) o la nutria (<i>Lutra lutra</i>) | Estudio de composición, abundancia y distribución de los distintos grupos de fauna (mamíferos, aves, peces...) en las riberas del río Cañamares a su paso por la ZEC y evaluación de su estado de conservación |
| Otras masas de quercíneas <i>HIC 9340, 9240</i> | Masas forestales de encina (<i>Quercus ilex</i> subsp. <i>ballota</i>) y/o quejigo (<i>Quercus faginea</i>), consideradas Hábitat de Interés Comunitario con códigos 9340 y 9240, respectivamente que se encuentran en un estado de conservación y madurez aceptable y con un cortejo florístico bien representado como las que se desarrollan fundamentalmente en el núcleo norte de la ZEC | Prospección de estos hábitat con la finalidad de caracterizar su composición específica y detectar la posible presencia de poblaciones de distintas especies amenazadas |

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad.



| OTRAS ÁREAS DE TRABAJO | | |
|----------------------------|---|--|
| Área de Trabajo | Objetivo | Línea de Trabajo |
| Investigación | De forma prioritaria se fomentará la investigación sobre la ecología y estados de conservación de los Elementos Clave | Realizar una cartografía detallada de las zonas en las que se desarrollan los Elementos Clave evaluando sus distintos estado de conservación |
| | | Realizar un estudio sobre la presencia de <i>Plebejus hespericus</i> asociado a las zonas con <i>Astragalus alopecuroides</i> |
| | | Clarificar la situación taxonómica de especies de interés con distribución disyunta como pueden ser <i>Antirrhinum pulverulentum</i> y <i>Erodium daucoides</i> en la ZEC |
| | | Realizar otros estudios sobre las comunidades y especies de interés incluidas en los Elementos Clave en los que se evalúe su estado de conservación y se den propuestas de gestión |
| | Asimismo se fomentará la ejecución de las medidas de investigación propuestas para los Elementos Valiosos | * Ver tablas de Elementos valiosos en este anexo. |
| Educación Ambiental | Puesta en valor los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000 | Creación de contenidos de educación ambiental y redacción de propuesta de programa de educación ambiental |
| | | Realización de actividades de educación ambiental con los centros educativos y otras asociaciones del entorno tales como visita de la ZEC, talleres de cajas nido, limpieza de riberas, plantaciones forestales... |
| | | Realización de talleres con empresas dedicadas al sector selvícola y propietarios de zonas forestales del espacio con la finalidad de dar unas directrices mínimas sobre las medidas a tomar para garantizar la permanencia del quejigar sobre yesos en los aprovechamientos forestales tales como intensidad de podas, estructura de resalteos... |
| Uso Público | Fomentar un uso público compatible con la conservación del espacio Natura 2000 | Promover la creación de material divulgativo y de uso público en coordinación con los establecimientos de turismo rural de la zona |
| | | Redacción de propuesta de programa de educación ambiental a nivel de espacio o de red |



ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

| Usos y actividades | Zona | | | Observaciones |
|---|------|---|---|---|
| | A | B | C | |
| 1. Agricultura | | | | |
| La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan | + | + | + | |
| El cambio sustancial de la modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y/o la transformación a regadío | - | ± | ± | |
| Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales | - | ± | ± | Solamente se podrán autorizar sobre formaciones seriales de escaso valor y previa evaluación del impacto que suponga |
| Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal... | - | ± | + | En zona B se considera autorizable para evitar afecciones sobre los hábitat y especies protegidos |
| Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional | ± | + | + | Para evitar posibles afecciones injustificadas con alternativas viables sobre hábitats y especies se considera esta actividad autorizable en toda la Zona A |
| La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional | - | ± | ± | |
| 2. Ganadería | A | B | C | |
| Careo extensivo de ganado ovino o caprino con las características indicadas en las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.2 del presente documento del Plan de Gestión | + | + | + | |
| Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural | ± | ± | ± | En zona A sólo podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajos de gestión y con un seguimiento de los mismos |
| Instalación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales | ± | ± | + | Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera |
| Aumento del número de cabezas y/o cambio de tipo de ganado menor a mayor | ± | ± | + | |
| Instalación de abrevaderos u otras infraestructuras para la ganadería en extensivo | ± | ± | + | |
| La nueva construcción o ampliación de charcas para el ganado | - | ± | + | |



| Usos y actividades | Zona | | | Observaciones |
|---|----------|----------|----------|---|
| | A | B | C | |
| Acondicionamiento, mejora o limpieza de charcas para el ganado que no impliquen cambios sustanciales en dimensiones, usos, topografía... | ± | ± | ± | |
| Apicultura | ± | + | + | Será autorizable en Zona A para evitar la ocupación o alteración de las zonas más sensibles. |
| 3. Selvicultura | A | B | C | |
| Tratamientos selvícolas acordes con los objetivos de gestión del Plan para esta zona siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.1 | ± | + | + | |
| Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales siguiendo las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.1 | ± | + | + | |
| La apertura o mantenimiento de trochas temporales o líneas cortafuegos | - | ± | + | |
| Aprovechamientos de madera inferiores a 3 estéreos no incluidos en un proyecto de aprovechamiento superior | ± | + | + | Será autorizable en Zona A para evitar la afección a las zonas más sensibles por los trabajos del aprovechamiento y para regular los trabajos de poda sobre quejigos monumentales sobre yesos |
| Aprovechamientos de madera superiores a 3 estéreos | ± | ± | + | |
| Repoblaciones con especies autóctonas de la misma región de procedencia según lo establecido en el Real Decreto 238/2003 | ± | ± | + | Se podrán autorizar repoblaciones con especies mientras no se proyecten sobre hábitats protegidos |
| La introducción de nuevas especies vegetales no autóctonas según lo establecido en el Real Decreto 238/2003 | - | - | ± | |
| Tratamientos sobre la vegetación natural asociados a obras de arreglo o mantenimiento de infraestructuras tales como tendidos eléctricos, vías férreas, carreteras, caminos... | ± | ± | + | |
| El empleo de sustancias biocidas masivas o no selectivas, así como las operaciones de desbroce de la vegetación mediante procedimientos químicos | - | - | ± | Sólo se autorizará el uso de estos medios en los trabajos de mantenimiento de carreteras y vías de tren en zona C |
| 4. Otros aprovechamientos forestales | A | B | C | |
| La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo | + | + | + | |



| Usos y actividades | Zona | | | Observaciones |
|--|------|---|---|--|
| | A | B | C | |
| 5. Caza y pesca | | | | |
| Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación | + | + | + | |
| La introducción de ejemplares de especies cinegéticas o piscícolas no autóctonas fuera de las zonas autorizadas a tal efecto a la entrada en vigor del Plan | - | - | ± | |
| Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras | - | - | ± | |
| Nuevos cotos intensivos de pesca que impliquen la suelta de ejemplares de especies piscícola destinadas a su pesca | - | - | - | |
| La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro | - | ± | ± | |
| 6. Construcciones y urbanismo | A | B | C | |
| Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes | - | - | - | |
| Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario | - | - | ± | Se podrán autorizar estas construcciones en zonas incluidas en núcleos urbanos existentes o áreas periurbanas en Zona C |
| 7. Infraestructuras de transporte y comunicación | A | B | C | |
| Arreglo de caminos existentes sin modificación de sus dimensiones y trazado y sin modificar la caja del mismo | ± | + | + | |
| Construcción de pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral | - | ± | ± | |
| Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas | - | ± | + | |
| Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligado a actividades ganaderas y forestales autorizadas | - | - | - | Según el Decreto 63/2006 que regula el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural |



| Usos y actividades | Zona | | | Observaciones |
|--|----------|----------|----------|---|
| | A | B | C | |
| La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas | - | - | ± | |
| 8. Actividades industriales, energéticas y de telecomunicaciones | A | B | C | |
| Nuevos tendidos eléctricos aéreos de transporte o distribución | - | ± | ± | En zona B sólo se autorizarán en zonas en las que no se afecten hábitat o especies sensibles y si no hay alternativa viable |
| Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales | + | + | + | |
| Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas. | - | ± | ± | |
| Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas | - | ± | ± | Siempre condicionado a la restauración de la vegetación natural existente en la zona afectada |
| Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio... | - | ± | ± | |
| 9. Minería y actividades asociadas | A | B | C | |
| El aprovechamiento de las aguas minerales o termales y las actividades mineras, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajados de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas | - | - | ± | |
| 10. Obras hidráulicas | A | B | C | |
| Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos o ríos | - | - | ± | |
| 11. Actividades recreativas | A | B | C | |
| Instalaciones y edificaciones para actividades de carácter deportivo o recreativo como circuitos o paintball e infraestructuras recreativas asociadas al uso público como áreas recreativas o campamentos | - | ± | ± | Se autorizaría en Zona B sólo si no se da afecciones sobre hábitats y especies más sensibles y existan accesos a la zona |



| Usos y actividades | Zona | | | Observaciones |
|--|------|---|---|---|
| | A | B | C | |
| 12. Investigación, recolección, fotografía Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico | ± | ± | ± | Para evitar posibles afecciones injustificadas sobre hábitats y especies se considera esta actividad autorizable en toda la ZEC |
| Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como <i>hides</i> , cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas... | ± | ± | ± | |
| 13. Otros La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico... | A | B | C | |
| | - | - | ± | |

Zona A: Zona de Conservación y Uso Tradicional / Zona B: Zona de Uso Compatible / Zona C: Zona de Uso Especial

+: Compatible / ±: Autorizable / -: No compatible